



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

REFERENCIA

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA.-
Accionante:	JESÚS ALEJANDRO BELLO FIERRO.-
Accionado:	E.P.S. SANITAS S.A.S. Y OTRO-
Providencia:	AUTO ADMISORIO.-
Radicación:	41001-40-03-002-2022-00448-00.-
Código de Tutela:	TUTELA REMITIDA A LA OFICINA JUDICIAL POR CORREO ELECTRÓNICO. -

Neiva, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

JESÚS ALEJANDRO BELLO FIERRO, mediante apoderado judicial, promueve acción de tutela en contra la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, y **PUNTO PAY S.A.S.**, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la seguridad social y al mínimo vital.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, y por ajustarse a las exigencias allí establecidas, se dispone su **ADMISIÓN**, y en consecuencia se **ORDENA**:

PRIMERO: Téngase como pruebas las documentales las aportadas al escrito de tutela y las que se allegarán en la contestación.

SEGUNDO: DECRETAR como prueba de oficio:

DOCUMENTALES:

- A. **REQUERIR** a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, para que se sirva brindar la información de los datos de donde reciba notificaciones la vinculada **LUZ STELLA GÓMEZ OROZCO**, concediéndoles el término de **DOS (2) HORAS**, para que informen a este Despacho sobre lo solicitado. Líbrese el correspondiente de oficio.
- B. **REQUERIR** a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, para que certifique los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud del accionante, **JESÚS ALEJANDRO BELLO FIERRO**, del periodo comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veintidós (2022) hasta la fecha, indicando el nombre, identificación, y datos de notificación de quienes realizan el pago, especificando la calidad de la afiliación (contributivo – subsidiado – dependiente o independiente). concediéndoles el término de **DOS (2) HORAS**, para que informen a este Despacho sobre lo solicitado. Líbrese el correspondiente de oficio.
- C. **REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, para que certifique los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

del accionante, **JESÚS ALEJANDRO BELLO FIERRO**, del periodo comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veintidós (2022) hasta la fecha, indicando el nombre, identificación, y datos de notificación de quienes realizan el pago, especificando la calidad de la afiliación (contributivo – subsidiado – dependiente o independiente). concediéndoseles el término de **DOS (2) HORAS**, para que informen a este Despacho sobre lo solicitado. Líbrese el correspondiente de oficio.

TERCERO: NOTIFICAR a **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. y PUNTO PAY S.A.S.** para que dentro de los **DOS (2) DÍAS** siguientes a la notificación de esta decisión, **rindan informe detallado** de los supuestos fácticos esgrimidos en la acción de tutela, ejerciendo su derecho a la defensa y allegando las pruebas que pretenda hacer valer. Dentro del mismo término deberán informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Para tal efecto, por Secretaría, remítase copia del escrito de tutela junto con sus anexos.

CUARTO: VINCULAR a **LUZ STELLA GÓMEZ OROZCO, a VECI S.A.S.¹** y a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, como interesadas en las resultas del presente amparo constitucional, toda vez que la decisión que aquí se adopte puede afectar sus intereses, otorgándoseles el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del momento en que reciba la comunicación, para que se pronuncien sobre los hechos que motivaron el ejercicio de la acción constitucional y ejerza su derecho de contradicción. Dentro del mismo término deberán informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Remítase copia del escrito de tutela y anexos.

QUINTO: ADVERTIR a las accionadas y a las entidades vinculadas que, de no rendir el informe solicitado en esta decisión, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal como lo dispone el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Entérese a la parte accionante de esta decisión, por el medio más expedito.

SÉPTIMO: INFORMAR a la parte accionante que la presente acción no tiene código de trámite por cuanto fue remitida directamente a la Oficina Judicial, a través del correo electrónico dispuesto para ello, que el número único del proceso **41001-40-03-002-2022-00448-00**, y que el despacho judicial competente es el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva (H)**.

¹ Conforme a la búsqueda en el RUES con el NIT de la entidad PUNTOPAY SAS.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

OCTAVO: RECONOCER personería adjetiva para actuar, al abogado **LUIS FABIO BELLO FIERRO**, portador de la tarjeta profesional 337.946 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte accionante, conforme al poder allegado al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
JUEZ

Firmado Por:

Leidy Johanna Rojas Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df6acc970e86b4e83a24dc37aee1cd7c8d99c95cf5aa097d4c6b15da4807ea8**

Documento generado en 24/06/2022 07:21:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>